



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Puesto de manifiesto por la Delegación de Recursos Humanos, Régimen Interior y Servicios la necesidad de contratar el servicio de **“ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA PARA LOS FUNCIONARIOS INGRESADOS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ABRIL DE 1993” (EXP. 78-18)**, se considera necesario proceder a la iniciación del correspondiente procedimiento de contratación para la prestación del referido servicio.

El tipo de licitación es de 50 euros/mes (49,92 € más 0,08 € del consorcio), por persona asegurada, impuestos y otros recargos incluidos (exento de IVA), actualmente existen 120 beneficiarios. Puesto que la duración del contrato es de tres años, el valor estimado del contrato asciende a 216.000 euros, impuestos y otros recargos incluidos (exento de IVA).

Por todo lo expuesto,

DISPONGO

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación del servicio de **“ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA PARA LOS FUNCIONARIOS INGRESADOS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ABRIL DE 1993” (EXP. 78-18)**, en los términos previstos en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Solicitar que por el Técnico Municipal se redacte:

a) Informe de justificación de insuficiencia de medios, de conformidad con el artículo 116.4.f) de la LCSP (con el VºBº del Concejal Delegado correspondiente).

b) Informe de justificación de la no división en lotes del objeto del contrato, en su caso.

c) Informe de justificación de elección del procedimiento de licitación.

d) Informe donde se determinen los siguientes aspectos (con el VºBº del Concejal Delegado correspondiente):

1. Nomenclatura NACE correspondiente (código CPV), en su caso, previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Dichos códigos se podrán consultar en el siguiente enlace: <http://www.minhafp.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/junta%20consultiva%20de%20contratacion%20administrativa/paginas/cpv.aspx>.

2. En su caso, clasificación que se exija a los participantes, debidamente justificada.

3. Duración del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP.

4. Plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en la LCSP o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

5. Presupuesto base de licitación (por lotes, en su caso) y con desglose del I.V.A. correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP. **La fijación**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A6E9A00A4O5D2M0Q7K4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ - ALCALDE - 22/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 12:49:12

EXPEDIENTE :: 2018017300000003

Fecha: 22/11/2018

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

del precio del contrato deberá ser justificada, así como su adecuación a los precios de mercado , y presentar el siguiente desglose, para cada lote, en su caso:

Costes directos	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>

[Los costes directos serán aquellos que se identifican plenamente con el servicio objeto de contratación. Entre los costes directos más comunes se encontrarán:

- Costes relacionados con el personal.
- Costes relacionados con el material necesario para prestar el servicio.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia].

Costes indirectos	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>

[Los costes indirectos serán aquellos que no se pueden identificar directamente con el servicio objeto de contratación. Entre los costes indirectos más comunes se encontrarán:

- Amortización.
- Costes financieros.
- Costes asociados a gastos estructurales o generales.

Otros eventuales costes	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>

6. Valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP.

7. Criterios de selección o verificación de la aptitud de los licitadores (si se estimara que se requieren otros distintos de los previstos genéricamente en el artículo 65.1., párrafo 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

8. Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 y siguientes de la LCSP.

9. Condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP.

10. Criterios de adjudicación (con ponderación de cada uno de ellos y fórmula de cálculo), de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP. Además se debe indicar los límites que determinen la baja desproporcionada o anormal de los mismos y fórmula para su cálculo, en su caso, así como en caso de empate modo de resolver el mismo. La regulación de la baja desproporcionada o anormal se encuentra en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 149 de la LCSP. Asimismo, los criterios de desempate se recogen en el artículo 147 de la LCSP.

11. Otros datos que se consideren necesarios o conveniente incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente (subcontratación, con la correspondiente justificación de las tareas críticas de conformidad con el artículo 215 de la LCSP, modificaciones contractuales, y similares).

e) Pliego de prescripciones técnicas que debe regir dicho expediente y la Diligencia relativa al cumplimiento de la legislación vigente de dicho Pliego de Prescripciones Técnicas.

**En Carmona, a fecha de firma digital.
El Alcalde, D. Juan M. Ávila Gutiérrez.**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A6E9A00A4O5D2M0Q7K4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2018017300000003
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ - ALCALDE - 22/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2018 12:49:12	Fecha: 22/11/2018 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

